

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso de Investigación de la Paternidad, identificado con el radicado N° 2018-00005-00, informándole que el Instituto de Medicina Legal presentó constancia de inasistencia del demandado a la prueba de ADN programada. Sírvase proveer.

Majagual - Sucre, 14 de junio de 2023.


JUAN GABRIEL DORADO MARTÍNEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001

Majagual- Sucre, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE: MORELIA OVIEDO BALDOVINO
DEMANDADA: ARNOVIS HERNÁNDEZ LÓPEZ
RAD: 704293184001-2018-00005-00

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que mediante auto fechado mayo 02 de 2023, este despacho ordenó:

"PRIMERO: Fíjese el día miércoles treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a las 08:00 a.m., para la recolección de las muestras para la prueba de ADN al señor **ARNOVIS HERNÁNDEZ LÓPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 73.155.449, a la señora **MORELIA OVIEDO BALDOVINO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101.390.562 y a la menor L.D.O.B., identificada con NUP 1.101.391.848, en la sede del Instituto Colombiano de Medicina Legal de Sincelejo – Sucre.

Adviértasele al demandado que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad alegada por la parte demandante, según lo establecido en el numeral 2 del artículo 386 del Código General del Proceso."

Sin embargo, el instituto Nacional de Medina Legal y Ciencias Forenses – Seccional Sucre, presentó el siguiente certificado:

 **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO ADSCRITO A LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
REGIONAL BOGOTÁ - GRUPO DE GENÉTICA FORENSE

CERTIFICADO DE ASISTENCIA - INASISTENCIA

No. INMLyCF _____
Hoy, 31 - mayo - 2023 en la ciudad de: Sincelejo, Sucre Siendo la 08:00 hora de la citación; se certifica que en las instalaciones de: I.N.M.L.C.F - Seccional Sucre se hizo presente: Morelia Oviedo Baldovino Identificado (a) con documento de identidad R.C T.I C.E No.: 1.101.390.562 de: Guaranda, Sucre.

Igualmente me permito certificar que el (los) usuario (s) : Arnovis Hernandez Lopez **NO** se presentó (aron), a la citación realizada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLyCF) en convenio con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

Hora de llegada: 07:40 a.m. p.m.

Hora de salida: 09:30 a.m. p.m.

Observaciones: _____

Para mayor constancia firmó,


FUNCIONARIO ENCARGADO INMLyCF

Del mencionado certificado se evidencia que la señora **MORELIA OVIEDO BALDOVINO** y la menor L.D.O.B., asistieron a la cita programada, pero el señor **ARNOVIS HERNÁNDEZ LÓPEZ**, no hizo acto de presencia, pese a estar debidamente notificado, pero desconociendo éste que la renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad alegada por la parte demandante, según lo establecido en el numeral 2 del artículo 386 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, este despacho judicial, procederá a fijar nueva fecha para la recolección de las muestras de ADN al señor al señor **ARNOVIS HERNÁNDEZ LÓPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 73.155.449, a la señora **MORELIA OVIEDO BALDOVINO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101.390.562 y a la menor L.D.O.B., identificada con NUP 1.101.391.848, en la sede del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Seccional Sucre, el día miércoles doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023), a las 08:00 a.m.

No sin antes advertir a la parte demandada que su renuencia a la práctica de la prueba, hará presumir cierta la impugnación alegada con fundamento en el numeral 2 del artículo 386 del Código General del Proceso, para efectos de determinar la paternidad de la menor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual – Sucre,

RESUELVE

PRIMERO: Fíjese el día miércoles doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023), a las 08:00 a.m., para la recolección de las muestras de ADN al señor **ARNOVIS HERNÁNDEZ LÓPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 73.155.449, a la señora **MORELIA OVIEDO BALDOVINO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101.390.562 y a la menor L.D.O.B., identificada con NUP 1.101.391.848, en la sede del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Seccional Sucre en el municipio de Sincelejo – Sucre.

Adviértasele al demandado que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad alegada por la parte demandante, según lo establecido en el numeral 2 del artículo 386 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Por Secretaría, Oficiese en tal sentido al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses Seccional Sucre, ubicado en la ciudad de Sincelejo.

TERCERO: Por secretaria, diligénciese el formato único, para la solicitud de prueba de ADN.

CUARTO: Llévase estricto control a la orden dada en este asunto, previa anotación en los libros radicadores, así como en las plataformas digitales dispuestas para los trámites judiciales en razón a la situación de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, esto son, el sistema TYBA y la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ

Jueza

SSA

Firmado Por:
Kellys Americ Banda Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bde216bec1155992d963cc8bfe5232d493749e15de579298a3eb636d2a323a**

Documento generado en 14/06/2023 03:15:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>